

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

SECRETARÍA:

Al Despacho del titular la presente demanda informando la solicitud de emplazamiento aportada por el demandante. Sírvasse Proveer.

Yotoco, 29 de marzo de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso : Pertenencia
Radicado : 768904089001-2020-00043-00
Demandante : Luz Dary Valencia Vega
Demandada : José Antonio Gómez Acosta y Personas Indeterminadas.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 151

Yotoco, Valle, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, dentro del presente proceso de pertenencia, promovido en contra del señor JOSE ANTONIO GOMEZ ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS, manifiesta su imposibilidad de cumplir con la carga impuesta en auto No. 089 de fecha 18 de febrero de 2022, en razón a que su poderdante señora LUZ DARY VALENCIA VEGA, bajo la gravedad del juramento manifiesta que desconoce de la existencia de Herederos determinados e indeterminados del demandado señor JOSE ANTONIO GOMEZ ACOSTA (fallecido) y siendo así que no se podría notificar por AVISO a estas personas en la forma ordenada en la norma, al desconocerse dirección o nombres de ellos, solicita se efectúe el EMPLAZAMIENTO de aquellos.

Observa el Despacho entonces, que es pertinente acceder a dicha petición de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del CGP, a fin de evitar una posible causal de nulidad y por lo tanto se ordenará el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del demandado señor JOSE ANTONIO GOMEZ ACOSTA (fallecido), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA, de conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en atención al memorial aportado por el extremo actor y en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, se procede a designar curador ad-litem para que efectué lo pertinente a defender los intereses de los emplazados. En consecuencia el Juzgado,

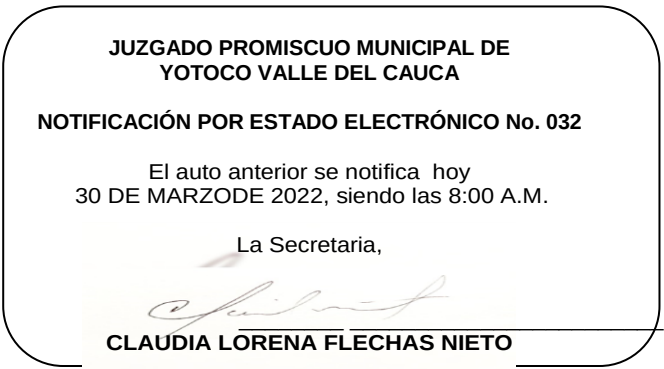
RESUELVE

PRIMERO.- ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de los herederos determinados e indeterminados del demandado señor JOSE ANTONIO GOMEZ ACOSTA (fallecido), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la Plataforma TYBA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a

recibir notificación de la demanda y ejerzan el derecho de defensa, cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, conforme con el art. 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Por economía procesal, desde ya se DESIGNA como Curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado Sr. JOSE ANTONIO GOMEZ ACOSTA (fallecido), al Dr. RAÚL ALBERTO ORTEGA, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y siguientes del C.G.P., para que ejerza la representación de las personas emplazadas, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción, una vez surtidos los terminos de ley..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f139d5596625910929cfc2638d2f8cfa0ac758a7d27a369da0ffab722cdb48**
Documento generado en 29/03/2022 01:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>